



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Sucesión Intestada |
| Demandante | Magnolia Lucia Correa Caro, Rogelio Arbey Correa Caro, Dairo Mauricio Correa Caro y Blanca Libia Correa Caro |
| Causante | Alba Nelly Caro De Correa |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2022-00370-00 |
| Decisión | Reconoce Herederos, Requiere y Traslado |

1. Se **reconoce como heredera** de la causante en calidad de hija a: SONIA EDILMA CORREA CARO y se reconoce personería para que represente los intereses de ella al abogado MARCOS FELIPE CANO CORREA en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 # 10 del CPG, Se **REQUIERE** al apoderado de la señora Sonia para que informe específicamente cuál es su dirección física de notificación (del apoderado) con nomenclatura y municipio y cuál es su dirección por correo electrónico. También informará la dirección física de notificación de la señora Sonia Edilma Correa Caro con nomenclatura y municipio y cuál es su dirección por correo electrónico misma que no podrá coincidir con la de su apoderado a menos que se informe bajo la gravedad de juramento que viven juntos. Adicionalmente se solicita informar un número telefónico en el que puede ser localizado cada uno.

2. Se **reconoce como heredera** de la causante en calidad de hija a: LUZ ESTELLA CORREA CARO y se reconoce personería para que represente los intereses de ella al abogado SANTIAGO TOBÓN BEDOYA en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 # 10 del CPG, Se **REQUIERE** al apoderado de la señora Luz Estella para que informe específicamente cuál es su dirección física de notificación (del apoderado) con nomenclatura y municipio y cuál es su dirección por correo electrónico. También informará la dirección física de notificación de la señora Luz Estella con nomenclatura y municipio y cuál es su dirección por correo electrónico misma que no podrá coincidir con la de su apoderado a menos que se informe bajo la gravedad de juramento que viven juntos. Adicionalmente se solicita informar un número telefónico en el que puede ser localizado cada uno.



3. Se **REQUIERE** aportar en debida forma el registro civil de nacimiento de la señora OLGA NELLY CORREA CARO, quien falta por ser integrada al presente proceso.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del CGP, se **CORRE TRASLADO** a las partes del **recurso de reposición y en subsidio de apelación** presentado por la apoderada de los actores, frente al auto que negó oficiar directamente a los arrendatarios para el embargo de cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd74cf3d5bdc4fbecd48a489de43c8a023063fb87e3083d690404159230b0645**

Documento generado en 24/11/2022 01:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>